

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ**

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

ADM-MAN- 229 - 2019

CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS

CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-026

**“MAN REPOTENCIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACOMETIDAS Y
MEDIDORES EN LOS CANTONES SUCRE Y SAN VICENTE UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ-
GC”**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal I.- establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

QUE, el artículo 314 de la constitución de la República prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la creación de empresas públicas, se hará mediante decreto ejecutivo, para las constituidas por la Función Ejecutiva;

QUE, mediante decreto ejecutivo No. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 1, crea la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;

QUE, mediante decreto ejecutivo No. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 2, párrafo uno, dos y tres, indica que el objeto de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, comprende lo siguiente:

Brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado, a efectos de

[Firma manuscrita]
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



satisfacer la demanda de energía eléctrica, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable al sector eléctrico y suministrar electricidad a los consumidores.

Podrá también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos de generación que se autoricen;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, debe someterse a los procedimientos establecidos en las citadas normas;

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales";

QUE, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que es la Máxima Autoridad, quien ejerce administrativamente en representación legal de la Entidad Contratante.

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";*

QUE, la CAF es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo del 07 de febrero de 1968;

QUE, el Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución y para el cumplimiento de sus objetivos, el 05 de diciembre de 2014, la CAF y la República del Ecuador suscribieron un contrato de préstamo para financiar las obras, bienes y servicios descritos en dicho instrumento.

QUE, la Cláusula 23 del anexo A, Condiciones Generales de Contratación del convenio suscrito señala los montos establecidos por la CAF para la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, así como también consultorías, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación aplicable al organismo ejecutor;

QUE, la CAF es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo del 07 de febrero de 1968;

QUE, el Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución y para el cumplimiento sus objetivos, el 05 de diciembre de 2014, la CAF y la República del Ecuador suscribieron un contrato de préstamo para financiar las obras, bienes y servicios descritos en dicho instrumento.

QUE, la Cláusula 23 del anexo A, Condiciones Generales de Contratación del convenio suscrito señala los montos establecidos por la CAF para la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, así como también consultorías, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación aplicable al organismo ejecutor;

QUE, en el Registro Oficial No. 807 del 23 de diciembre del 2016, se publicó el "PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS POR UNA PARTE, Y COLOMBIA Y EL PERÚ, POR OTRA, PARA TENER EN CUENTA LA ADHESIÓN DE ECUADOR Y ANEXOS", suscrito el 11 de noviembre del 2016 en Bruselas, Reino de Bélgica, el cual tiene por objeto perfeccionar y hacer efectiva la adhesión de Ecuador al "Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra parte";

QUE, el Acuerdo Comercial Multipartes en su Título VI se refiere a la Contratación Pública entre las partes, siendo obligatoria la convocatoria y participación a los estados partes para la adquisición de bienes obras y servicios exceptos los de consultoría y los que constan expresamente detallados en dicho Acuerdo;

QUE para esta contratación el Director Financiero CNEL EP, emitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 4912, de fecha 16 de mayo de 2019.

QUE, el proceso "MAN REPOTENCIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LOS CANTONES SUCRE Y SAN VICENTE UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ-GC", consta en el Plan Anual de Contratación Pública, según certificado suscrito por Gina Alexandra Soria Robles, Directora de Adquisiciones-CORP, con fecha Guayaquil, 11 de junio de 2019.

QUE, con Resolución de Inicio No. ADM-MAN-133-2019 de fecha 18 de junio de 2019, se declara la aprobación del pliego y disponer el inicio del proceso con el código CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-026, para "MAN REPOTENCIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LOS CANTONES SUCRE Y SAN VICENTE UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ-GC", con un presupuesto referencial de \$ 589.999,02 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 02/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA, y un plazo de ejecución de SIETE (7) meses, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta del contratista.

[Firma]
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES-CORP



QUE, con fecha 19 de junio de 2019, se publicó en el portal institucional la resolución de Inicio, así como la información relevante del proceso **CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-026**, para la **"MAN REPOTENCIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LOS CANTONES SUCRE Y SAN VICENTE UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ-GC"**.

QUE, con fecha 28 de junio de 2019, la comisión técnica suscribió el acta de preguntas y/o aclaraciones, dentro del proceso **CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-026**, para la **"MAN REPOTENCIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LOS CANTONES SUCRE Y SAN VICENTE UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ-GC"**.

QUE, mediante certificación emitida por la PROFESIONAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO-MAN, indica haber recibido el día 25 de Julio de 2019 hasta 14h00 la siguiente oferta, para el proceso de contratación **CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-026**, para **"MAN REPOTENCIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LOS CANTONES SUCRE Y SAN VICENTE UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ-GC"**, siendo esta: 1.- **CONSORCIO REPOTENCIACION SUCRE** con RUC **0705205847001**; 2.- **ALTA TENSION ALTATEN S.A.** con RUC **1791189159001**; 3.- **CONSORCIO ELECTRICO MEDIDORES MANABI** con RUC **0791784476001**; 4.- **ING. KLEPER JEOVANNY ZAMBRANO BURGOS** con RUC **1305607846001**; 5.- **SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS SUPREL CIA. LTDA** con RUC **0991180427001**; 6.- **JULIO CESAR VILLAVICENCIO CHAVEZ** con RUC **1306544766001**.

QUE, con fecha 25 de julio de 2019, la comisión técnica, procede con la apertura de las ofertas presentadas en el proceso **CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-026**, para la **"MAN REPOTENCIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LOS CANTONES SUCRE Y SAN VICENTE UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ-GC"**.

QUE, mediante memorando N° **CNEL-MAN-CFA-2019-0516-M**, de fecha 05 de Agosto de 2019, suscrito por el Ing. Edisson Leonardo García Mendoza, Profesional de Facturación-MAN, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, remite al Administrador (e) CNEL EP UN MAN, el informe de evaluación del proceso **CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-026**, para la **"MAN REPOTENCIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LOS CANTONES SUCRE Y SAN VICENTE UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ-GC"**, y se recomienda adjudicar el proceso al oferente .- **JULIO CESAR VILLAVICENCIO CHAVEZ** con RUC **1306544766001**, por un valor de \$ 576,185.65 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 65/100) más IVA, mediante hoja de ruta el Administrador (e) CNEL EP UN MAN, indica en comentario: Autorizado, proceder de acuerdo a la normativa vigente.

QUE, mediante memorando N° **CNEL-MAN-CFA-2019-0524-M**, de fecha 06 de agosto de 2019, suscrito por el Ing. Mario Absalón Cobeña Álava, Profesional de Mantenimiento de Subestaciones y Subtransmisión-MAN, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, remite a la Líder de Adquisiciones- MAN, la entrega de informe de evaluación y documentación del proceso **CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-026**, para la **"MAN REPOTENCIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LOS CANTONES SUCRE Y SAN VICENTE UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ-GC"**.

QUE, mediante memorando **CNEL-MAN-ADQ-2019-0433-M** de fecha 06 de agosto de 2019, la Líder de Adquisiciones-MAN, remite a la Directora de Asesoría Jurídica, Encargada-MAN el expediente para elaboración de resolución de adjudicación del proceso **CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-026**, para **"MAN REPOTENCIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LOS CANTONES SUCRE Y SAN VICENTE UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ-GC"**.

QUE, mediante Escritura Pública, de fecha 11 de julio de 2019, ante la señora Notaria Titular Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, Ab. Andrea Ugalde Yáñez, se confiere por parte del Ingeniero Hernando Efraín Merchán Manzano, Gerente General de CNEL EP, Poder Especial al Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, a fin de que administre la Unidad Negocio de Manabí de CNEL EP.

En uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en concordancia, con la Ley Orgánica de Empresas Públicas; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; y, las otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador y la ley; la Administración de CNEL EP- Unidad de Negocio Manabí,

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el contrato de CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS para la contratación de **"MAN REPOTENCIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LOS CANTONES SUCRE Y SAN VICENTE UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ-GC"**, signado con el código No. **CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-026**, al oferente habilitado de origen nacional **JULIO CESAR VILLAVICENCIO CHAVEZ** con RUC **1306544766001**, por un valor de \$ 576,185.65 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 65/100) más IVA, y un plazo de ejecución de SIETE (7) meses, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta del contratista.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección de Adquisiciones publique en el portal electrónico de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, los resultados del procedimiento de CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS No. **CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-026**, para la contratación de **"MAN REPOTENCIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LOS CANTONES SUCRE Y SAN VICENTE UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ-GC"**, informando el nombre del oferente adjudicado, el objeto y el monto respectivo.

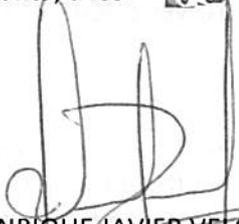
Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Asesoría Jurídica, elabore el Contrato a favor de **JULIO CESAR VILLAVICENCIO CHAVEZ** con RUC **1306544766001**, del proceso signado con el código No **CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-026**, cuyo objeto es el **"MAN REPOTENCIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LOS CANTONES SUCRE Y SAN VICENTE**

[Firma manuscrita]
DIRECTORA DE ASesoría JURÍDICA



UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ-GC", de acuerdo a los TDR, Condiciones Generales y Particulares del contrato y la Oferta Adjudicada.

Dado y firmado en la ciudad de Manta, a los **12 AGO 2019**



**MGS. ENRIQUE JAVIER VELOZ ZAMBRANO
ADMINISTRADOR, ENCARGADO UN MAN,
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP**

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Ab. Eduardo Velásquez		Jurídica	07/08/2019
Aprobado por	Ab. Diana Cruz		Jurídica	07/08/2019